

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
“NAFARBIDE EL CAMINO DE LOS NAVARROS, S.L.” CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO
DE 2024.**

Presidente:

D. Oscar Chivite Cornago.

Vicepresidente:

D. José Luis Arasti Pérez

Consejero Delegado:

D. Pedro Andrés López Vera.

Vocales:

Dña. Patricia Fanlo Mateo

Dña. Berta Miranda Ordobas.

D. Pedro José Cebrian Leyun

En Pamplona, siendo las diez horas treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón Isabelino del Palacio de Navarra, sito en C/ Carlos III 2 de Pamplona, los miembros del Consejo de Administración al margen citados, bajo la Presidencia de D. Oscar Chivite Cornago y actuando como Secretario D. Jorge Aleixandre Micheo.

Asiste D. Francisco Fernández Nistal, Director General de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L., socio único de la Sociedad.

Se declara abierta la presente reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, disponiendo el estudio de los asuntos que componen el Orden del Día.

1º.- NOMBRAMIENTO DE GERENCIA Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

El Sr. Presidente propone el nombramiento para el cargo de Director Gerente a D. Federico Colmenar Carro, informando de su trayectoria profesional. El Sr. Secretario informa sobre la propuesta de facultades elaborada por parte del Departamento Jurídico de CPEN, teniendo en cuenta la actividad de la Sociedad. Tras ello, y en cumplimiento del artículo 28º de los Estatutos Sociales, por unanimidad de los presentes, se ACUERDA:

1º.- Nombrar Director Gerente, con efectos el 8 de abril de 2024, a D. Federico Colmenar Carro, mayor de edad, _____, con domicilio a estos efectos en Pamplona (Navarra), Avda. San Ignacio nº 3 y D.NI./N.I.F. _____.

2º.- Conferir al Sr. Colmenar Carro las siguientes facultades:

1.- Representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos y operaciones y ante toda clase de personas, naturales o jurídicas y ante toda suerte de entidades, Jueces, Magistraturas, Tribunales, Corporaciones del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y Organismos Sindicales de todas clases; estando por tanto, facultado para interponer y ejercitar todas sus acciones, derechos y excepciones en la forma, asunto y por el procedimiento de que se trate, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación y para interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; absolver posiciones en la forma establecida en las Leyes y ejecutar cuanto las Leyes consientan a la partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de éste y de los recursos; practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial; conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales de cada caso, a favor de Abogados, Procuradores u otras personas.

2.-. Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentación que precise tal requisito. Igualmente, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de firma electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física de representante persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

3.- Representar a la Sociedad en las Juntas Generales que celebran las Compañías en las que aquella sea titular de acciones o participaciones, aceptando, en su caso, el nombramiento de administrador a favor de la sociedad poderdante y designando a la persona física que la represente.

4.- Construir Uniones Temporales de Empresas, determinando las empresas miembros, la obra, servicio o suministro que vaya a desarrollar o ejecutar, redactando sus estatutos, nombrando su representante y gerente único y fijando la participación de cada una de las empresas.

5.- Comprar, vender, permutar, sustituir, ceder, gravar y, por cualquier título, adquirir y enajenar toda clase de bienes, participaciones sociales, acciones y derechos de propiedad industrial o intelectual.

Celebrar contratos de arrendamiento sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos financieros o leasing mobiliarios.

Celebrar contratos de transporte, seguro, suministro, agencia, distribución.

Celebrar contratos de arrendamiento de servicios y obra.

Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipio y, en general, con toda entidad o persona pública o privada, contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento o liquidación.

6.- Realizar segregaciones, agrupaciones, divisiones y parcelaciones de fincas, concurrir a cualquiera de las actuaciones previstas en la ley del Suelo y su Reglamento, formar parte de Juntas de Compensación, declarar obras nuevas y constituir y dividir edificios en régimen de propiedad horizontal.

7.- Aceptar y cancelar garantías constituidas a favor de la Entidad.

8.- Celebrar contratos de trabajo, temporales e indefinidos, colectivos e individuales, con empleados, técnicos y operarios; nombrar personal técnico, auxiliar y subalterno; acordar despidos, con o sin indemnización y cumplir todas las obligaciones patronales de la Empresa.

9.- Concertar, contratar y cancelar cuentas corrientes y cuentas y/o pólizas de crédito en cualquier Banco, incluso en el de España y cualesquiera otros Bancos oficiales, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Cajas Rurales, lo mismo en sus centrales como en sus sucursales y oficinas; firmar cheques, talones, recibos, resguardos, transferencias y órdenes de cargo y abono; firmar y seguir la

correspondencia Bancaria; firmar y librar pagarés; dar conformidad a extractos de cuentas; librar, endosar, descontar, negociar, aceptar, pagar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro y crédito; pagar, cobrar y reclamar cuentas de todas clases, así como compensarlas; transferir créditos no endosables; disponer de libretas de ahorro; hacer y cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma de extraer el capital y los intereses y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias.

10.- Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y obligaciones y constituir, aceptar dividir, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas y cualesquiera otras garantías personales o reales, sobre cualquier clase de bienes, incluso títulos valores y activos financieros, sin excepción.

11.- Pagar y cobrar cuantas cantidades deba satisfacer o se adeuden a la Sociedad por cualquier título, bien sea del Estado, Provincia, Municipio, Comunidad Autónoma, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos y de particulares, dando y exigiendo los recibos y cartas de pago que procedan; y, asimismo, liquidar cuentas, fijando y liquidando los oportunos saldos; contratar pólizas de seguro y de todas clases; pagar contribuciones e impuestos y reclamar contra ellos; y, en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.

12.- Representar a la sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, concediendo quitas y esperas, nombrando Síndicos y Administradores; aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, la graduación de los créditos y las cuentas de los administradores; admitir en pago o para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase; transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores; y en general, realizar cuanto fuera necesario respecto a los negocios mercantiles de la Sociedad.

13.- Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Bando de España, Casas Mercantiles o particulares o cualquier Banco o entidad, fijando o aceptando las condiciones de tales fianzas o depósitos; contratar con Entidades idóneas a tal fin la obtención de avales o fianzas a favor de la Sociedad poderdante para aquellas actividades que lo requieran, con los pactos cláusulas, condiciones y, en su caso, precio que estime.

14.- Asistir a concursos y subastas de todas clases, bien sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de particulares y, al efecto, presentar proposiciones por escrito o verbalmente, resolver los empates o cuestiones por

cualquier. Medio permitido por la Ley; realizar los servicios en las condiciones en que se otorguen; celebrar contratos y adquirir compromisos; percibir los precios y ejercitar todo cuanto fuere preciso hasta su terminación.

15.- Conferir toda clase de poderes a favor de la persona o personas que tenga por conveniente, con carácter mancomunado o solidario, y con las facultades de entre las expresadas que tenga a bien; revocar los poderes conferidos y otorgar otros nuevos.

16.- Y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que se le otorgan con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tenga establecer o hacer constar.

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno de los asistentes efectúa ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario que certifico, y es aprobada por todos los presentes.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO NO CONSEJERO